

## RESOLUCIÓN No. 030005 DE 25 DE MARZO DE 2025

Por la cual se modifica la resolución 030013 del 10 septiembre de 2024 y se mantiene la vigencia de la resolución 030016 del 25 de julio de 2019 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.- A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FE Y LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001,

### CONSIDERANDO

Que al tenor de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la jurisprudencia sobre la materia, en algunos casos, la modificación de los actos administrativos requiere de la intervención de la parte interesada con el objeto de que exprese su consentimiento sin que por ello se cambie el sentido de la decisión (Corte Constitucional en la sentencia C – 57 de 2005, Magistrado Ponente, Dr. Jaime Araujo Rentería)

Que mediante la resolución 030013 del 10 de septiembre de 2024, se autorizó el cambio de sede a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

Que mediante radicado E-2025-20862 del 4 de febrero de 2025 el representante legal de ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, de propiedad de SMART TRAINING SOCIETY SAS, con NIT. 830033825-2, requirió a la dirección local de Educación de Santa fe y la Candelaria en los siguientes términos "me permito solicitar mediante este escrito, se sirvan corregir el acto administrativo, resolución 03-0013 de fecha 10/09/2024, por medio del cual su despacho resuelve autorizar el cambio de sede de nuestra institución denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, NIT. 830033825-2, antigua dirección carrera 13#32-98 barrio centro internacional, se solicita comedidamente la incorporación en los considerando que la resolución N° 03-0016 se encuentra vigente y hace parte de la academia, se solicita: Corregir en el acto administrativo resolución N° 03-0013 para incluir los datos de la resolución de renovación de registros de programas académicos aprobado en el 2019 debido a que cuenta con la dirección antigua de la institución, es de resaltar que la actual dirección de la sede es calle 33 #6B-67 local 308 Centro Comercial San Martín de acuerdo a la licencia de funcionamiento actualizada."

Que en entrevista personal sostenida con la señora Yelenniz Montilla Martínez identificada con cedula de extranjería No. 1257399 como jefe de legalización, de la Academia de Idiomas Smart autorizó la modificación de la resolución 030013 del 10 de septiembre de 2024, mediante la cual se autorizó el cambio de sede de la Institución para el Trabajo y desarrollo Humano denominada Academia de Idiomas Smart con el propósito de que al modificarla se reconozca la continuidad del registro de los programas autorizados en la resolución 030016 del 25 de julio de 2019 por el termino de 7 años ( según consta en el acta de reunión del 17 de marzo de 2025).

Que en respuesta a la consulta formulada por el representante legal de la institución Sergio Tulio Bello Nieves con cedula de ciudadanía No. 79.804.703, la Dirección de Inspección y Vigilancia de

## RESOLUCIÓN No. 030005 DE 25 DE MARZO DE 2025

Por la cual se modifica la resolución 030013 del 10 septiembre de 2024 y se mantiene la vigencia de la resolución 030016 del 25 de julio de 2019 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

la Secretaría de educación de Bogotá conceptuó lo siguiente:

*“Si una institución de IETDH está legalizada, es decir, cuenta con licencia de funcionamiento y registros de programas académicos, al realizar el traslado de sede por cambio de dirección y obtener la nueva resolución, ¿Los registros de programas académicos vigentes pasan a la nueva dirección de la IETDH? ¿Estos registros de programas se pierden o se debe actualizar la dirección en la resolución de registros de programas vigentes? ¿Es necesario volver a registrar los programas o solo se actualiza el acto administrativo?”*

*La solicitud de cambio de sede consiste en que la institución educativa deja de funcionar en el inmueble al cual le habían otorgado licencia de funcionamiento, por ende, la nueva infraestructura deberá cumplir con los requisitos técnicos y los recursos pedagógicos y didácticos para ofrecer los programas que tiene autorizados con registro vigente.*

*En caso de que los programas se encuentran vencidos se deberá solicitar la renovación de estos ante la DILE. Dentro de los considerandos de la resolución de licencia de funcionamiento por cambio de sede, debe quedar consignado que los programas se trasladan bajo las mismas condiciones en que fueron aprobados en la sede inicial, es decir, misma duración, costos y niveles aprobados inicialmente.” (Tomado de la respuesta emitida por la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante radicado S-2025-210887 del 27 de enero de 2025)”*

En consecuencia de lo expuesto, el director Local de Educación de Santa Fe y la Candelaria

### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar la resolución 030013 del 10 de septiembre de 2024 mediante la cual se autorizó el cambio de sede a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART ubicada en la calle 33 No. 6b-67, local 308, centro Comercial San Martín, de la localidad de Santa Fe en Bogotá, institución de propiedad de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S, sociedad comercial con matrícula mercantil No. 00809497 del 30 de julio de 1997, correo electrónico [legalizaciones@smart.edu.co](mailto:legalizaciones@smart.edu.co), [servicioalcliente@samrt.edu.co](mailto:servicioalcliente@samrt.edu.co), página web [www.samrt.edu.co](http://www.samrt.edu.co), teléfono 3009125500 representada legalmente por el señor Sergio Tulio Bello Nieves con cedula de ciudadanía 79.804.703 y dirigida por María Camila Cano con cedula de ciudadanía No. 1018472900.

**ARTICULO SEGUNDO. Adicionar lo siguiente:**

Los programas de conocimientos académicos en el área de idioma inglés: A1, A2, B1 y B2 y los de conocimientos académicos en idioma Francés: A1, A2 Y B1 ofrecidos por la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART y registrados mediante la resolución 030016 del 25 de julio de 2019 continuarán ofertándose por la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART hasta el 25 de julio de 2027 en los términos autorizados en dicho acto administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 030005 DE 25 DE MARZO DE 2025

Por la cual se modifica la resolución 030013 del 10 septiembre de 2024 y se mantiene la vigencia de la resolución 030016 del 25 de julio de 2019 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

**PARAGRAFO:** Para efectos de la actualización del presente registro, la institución deberá solicitar su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

**ARTICULO TERCERO:** Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita del equipo Inspección, Vigilancia y Supervisión, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará al representante legal o director de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART o su apoderado o autorizado. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación y/o el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación y en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 66,74 y 76).

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (25) días del mes de marzo de 2025

  
BENJAMÍN ROJAS GÓMEZ

Director Local de Educación Santa Fe Y La Candelaria

NOMBRE	CARGO
Luis Orlando Luna Parra	Profesional Jurídico Dile 3-17
José Maximiliano Chaparro Barrera	Supervisor de Inspección y Vigilancia

Conceptuó: Equipo de Inspección y Vigilancia

José Maximiliano Chaparro Barreta Supervisor

Revisó: Luis Orlando Luna Parra, Profesional Jurídico Dile 3-17

Aprobó: Damaris Cárdenas Moreno. Profesional de Inspección y Vigilancia - Santa Fe y La Candelaria



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## NOTIFICACIÓN

En Bogotá D.C., a los 25 ( ) días del mes de Mayo de 2025

hora 9:10 am, es notificada personalmente la Resolución No. \_\_\_\_\_

030005 de 25 de mayo de 2025 de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ al (la) señor(a) Yelanniz Yorcanniz

Montillo Martínez, identificado (a) con la

<sup>CE</sup>  
C.C. No. 1257399 de Unzueta, en

Calidad de representante legal y/o rector /director de la institución educativa

ACADEMIA DE IDIOMAS SMART

Se deja constancia que se hace entrega formal de una copia autentica del acto administrativo, procede el recurso de reposición ante Dirección Local de Educación y/o el de apelación ante la Secretaria de Educación del Distrito, los cuales deberán interponerse por escrito ante esta Dirección Local de Educación, dentro de los diez ( 10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011.

FIRMA FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

Yelanniz Montilla  
FIRMA NOTIFICADO  
CE. 1257399

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria  
Carrera 7 No.22- 44 segundo piso  
Teléfono: 2431194